



Reglamento de Elecciones
Tribunal Electoral
ASECCSS 2015

Disposiciones Generales

El presente Reglamento rige todo lo concerniente al proceso de elección de los directores y fiscales de ASECCSS y es emitido por la Junta Directiva, con las facultades que le confiere el Artículo 49 de la Ley N° 6970 de Asociaciones Solidaristas.

Capítulo I: Del Tribunal Electoral y los Fiscales Electorales

Artículo 1: Tribunal Electoral. El Tribunal Electoral estará compuesto por cinco miembros, nombrados por la Asamblea General. El Tribunal Electoral tendrá la facultad de dirigir el proceso de elección de los miembros de la Junta Directiva y Órgano de Fiscalía, conforme lo decida la Asamblea.

Artículo 2: Juramento. Una vez nombrado el Tribunal Electoral, será juramentado por quien presida la Asamblea General.

Artículo 3: Fiscales Electorales. Conformado el Tribunal Electoral, éste designará los Fiscales Electorales que considere necesarios para la vigilancia del proceso de elección, quienes serán juramentados por el Presidente del Órgano. Corresponderá a ellos, verificar la identificación del votante, ayudar a las personas con discapacidad, conforme al artículo 8 de este Reglamento, comunicar al Tribunal Electoral cualquier circunstancia que pudiere afectar el flujo de votación, la transparencia del mismo o los resultados, participar de la verificación de que no existan votos emitidos en el sistema de previo al inicio de la votación, custodiar el área en que se encuentra el servidor, custodiar la urna con los votos emitidos hasta su conteo final, vigilar el ingreso del personal técnico al área de votación con propósitos de atender problemas, vigilar el embalaje de documentos relacionados con el proceso de votación y sus resultados.

Artículo 4: Mociones. De existir mociones relacionadas con el proceso de elección de postulantes a los puestos de miembro de Junta Directiva u Órgano de Fiscalía, la Presidencia del Tribunal Electoral las someterá a discusión y votación antes del inicio de la postulación de candidatos y las ejecutará de inmediato conforme a la voluntad de la Asamblea General.



Capítulo II: Proceso de Postulación de Candidatos

Artículo 5: Prohibiciones y prevenciones. El Tribunal Electoral iniciará el proceso indicando las prohibiciones que establece la Ley de Asociaciones Solidaristas, en el artículo 14, el Estatuto de ASECCSS en el artículo 8, inciso e), así como las prevenciones de la Ley No.8901, con el propósito de garantizar la Equidad de Género. Para cumplir con el mandato de la Sala Constitucional No. 2015011550 referente al cumplimiento de la Ley 8901 la Junta Directiva se conformará de manera nominal, por lo que antes de conocer los nombres de los postulantes a cada puesto, el Tribunal definirá a través de los medios necesarios a qué género le corresponde cada puesto, a excepción del puesto de Presidente que se podrán postular tanto hombres como mujeres. Se contará con los medios necesarios, de forma tal que se garantice la equidad. Se dispondrá lo pertinente para la seguridad de este proceso y se levantará un acta notarial con los puestos y el género correspondiente.

La elección de miembros de Junta Directiva se realizará de forma parcial y alterna tal y como lo establece el Estatuto, y se debe garantizar la equidad tomando en cuenta los puestos de Junta Directiva con nombramiento vigente. Se iniciará en los años impares con el puesto del Presidente, el cual es el único en el que se podrán postular tanto hombres como mujeres y luego en los restantes puestos de Junta Directiva se sorteará el género por puesto a elección.

Artículo 6: Postulaciones. El Tribunal Electoral informará a los asambleístas los puestos a elegir. El máximo de postulaciones por puesto no será mayor a ocho candidatos o candidatas, se elegirá con el medio previsto el género de los postulantes, hasta elegir la totalidad de puestos. Ningún miembro del Tribunal Electoral o Fiscal Electoral podrá ser designado candidato a miembro de Junta Directiva u Órgano de Fiscalía. Tampoco se podrá postular un mismo candidato (a) a más de un puesto en la misma Asamblea General. Se prohíbe el uso de mantas, comparsas, equipos de sonido, megáfonos y otros signos externos de apoyo a candidatos a puestos de Junta Directiva y Fiscalía dentro del recinto principal durante el desarrollo de la Asamblea.

En los puestos del Órgano de Fiscalía se podrán nominar hasta un máximo de ocho postulantes, en esta elección no aplica el tema de equidad de género.



Reglamento de Elecciones
Tribunal Electoral
ASECCSS 2015

ARTICULO 6 bis: Para que un miembro de Junta Directiva u Órgano de Fiscalía pueda postular su nombre a un puesto diferente al que ocupa deberá presentar, en forma expresa, su renuncia a dicho puesto ante la Asamblea General.

Artículo 7: Presentación. Los candidatos propuestos tendrán hasta tres minutos para exponer sus propuestas y se procederá a incluir en el sistema electrónico de votación su fotografía conforme al puesto que aspira.

Realizada la presentación de candidatos y verificado que las fotografías y nombre de los candidatos han sido debidamente incorporadas en el sistema de votación electrónica, el Tribunal Electoral impartirá las instrucciones necesarias para orientar a los asambleístas en el proceso de votación.

Capítulo III: De la votación

Artículo 8: Forma de votación. La votación se realizará conforme a la decisión de la Asamblea General, si se optare por la votación computarizada utilizando las terminales dispuestas para tal fin, el Tribunal Electoral dispondrá los respectivos Fiscales Electorales para su vigilancia.

Emitido el voto electrónico, el votante recogerá la boleta de constancia del voto emitido, la revisará y la depositará en la urna colocada junto a cada terminal para ese fin.

Artículo 9: Asistencia a personas con discapacidad. En el caso de asociados con discapacidad que les impida ejercer el voto por si mismo, será asistidos por dos miembros del Tribunal Electoral, uno emitirá el voto y el otro fiscalizará.

Artículo 10: Ejercicio del voto. Para ejercer el derecho al voto, el asambleísta debe:

- a) Identificarse mediante la cédula de identidad o de residencia.
- b) Estar inscrito en el padrón vigente, cuyo corte se hará a las doce medio día, tres días antes a la fecha de celebración de la Asamblea.
- c) Estar registrado como asistente a la Asamblea.
- d) Marcar con el dedo en el monitor, la foto del candidato por el cual desea votar, según puesto.
- e) Revisar el voto impreso y depositarlo en la urna dispuesta para tal fin.



Reglamento de Elecciones
Tribunal Electoral
ASECCSS 2015

Artículo 11: Tiempo de votación. La votación se cerrará cuando el último asociado en la fila haya emitido su voto, no obstante el Tribunal Electoral anunciará el cierre y dará cinco minutos de tiempo para que concurren quienes no hubiesen votado. Transcurrido el tiempo y una vez que hayan votado los asociados que respondieron al llamado, se cerrará definitivamente la votación.

Artículo 12: Votos en blanco. Si el asociado omitiere su voto en favor de alguno de los candidatos a puestos en elección, el Fiscal Electoral designado a la vigilancia del proceso en el recinto de votación correspondiente, en compañía de uno de los miembros del Tribunal Electoral, procederá a emitir el voto correspondiente en blanco, imprimirá el comprobante y lo depositará en la urna respectiva, lo cual hará constar en acta. Los votos en blanco no serán adjudicados a ningún candidato pero permitirán que no existan discrepancias en el cómputo final.

Artículo 13: Escrutinio de votos. Finalizada la votación, el Tribunal Electoral instruirá y verificará la emisión del resultado de la votación. De existir duda razonable por parte de una mayoría simple de la Asamblea General, se realizará el conteo manual de los votos impresos depositados en las urnas, para ello, el Tribunal Electoral adoptará la organización que permita en forma ágil y jurídicamente segura, realizar el escrutinio. De la misma forma velará porque los votos y las actas en que se consignen los resultados, sean embalados apropiadamente para su custodia. En caso de empate por el primer lugar en cualquier puesto de elección, el Tribunal Electoral consultará a la Asamblea, el sistema de votación para definir al ganador entre los candidatos empatados.

Artículo 14: Resultado. Conocidos los resultados de la votación, el Tribunal Electoral presentará a la Asamblea General los directores y fiscales electos y serán ratificados en ese acto.

Artículo 15: Juramento. Electos los directores y fiscales, el Presidente del Tribunal Electoral procederá a juramentarlos, quedando éstos debidamente instalados.

Artículo 16: Apelaciones. Las apelaciones deberán ser presentadas por escrito con indicación de las normas reglamentarias, estatutarias o legales que se considera fueron violentadas y el agravio ocasionado al recurrente, para lo cual, cuenta con un plazo de treinta días naturales a partir del día de la Asamblea General, mismos que serán resueltos por el Tribunal Electoral, conforme al Artículo 28 del Estatuto.



Reglamento de Elecciones
Tribunal Electoral
ASECCSS 2015

Artículo 17: Custodia de los votos. Los votos impresos y en formato electrónico, así como las actas de los resultados serán embalados y custodiados en una caja de seguridad externa a la ASECCSS por un período de treinta días naturales, salvo que exista apelación en proceso, en cuyo caso el período se extenderá hasta que la misma haya sido resuelta en definitiva.

El documento de respaldo de entrega de la documentación a la empresa de seguridad quedará a cargo de quien ocupa la coordinación de la Comisión Electoral de la ASECCSS y una copia, a cargo de la Secretaría de actas de Junta Directiva.

Artículo 18: Destrucción de documentos. Transcurrido el período de custodia de los documentos indicado en el artículo anterior, se procederá a la destrucción del material con observación del procedimiento, instruido por la Auditoría Interna para efectos de control.

Artículo 19: Disposiciones finales. El presente Reglamento de Elección rige a partir de su aprobación por la Junta Directiva en Sesión N° 1874 del veintiuno de octubre del dos mil quince, mediante acuerdo firme y deberá ser ratificado en Asamblea General.